

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A DETERMINADOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II), AL AMPARO DEL REAL DECRETO 569/2020, DE 16 DE JUNIO.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la concesión de subvención directa por razones de interés público a determinados solicitantes del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), al amparo del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Visto el informe propuesta de la Directora General de Energía

Teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

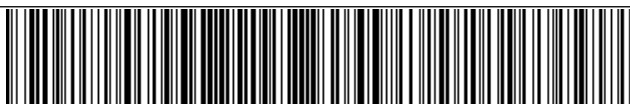
Primero. - El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), en adelante Real Decreto 569/2020, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Dicho Real Decreto establece en su artículo 6 que la comunidad autónoma efectuará la convocatoria correspondiente en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como su extracto en el Diario Oficial que corresponda

Segundo. - Mediante Resolución nº1180/2020 de la Directora General de Energía, de 22 de octubre de 2020, en adelante Resolución nº1180/2020, se inicia de oficio en tramitación anticipada para el ejercicio 2021 el procedimiento de concesión directa por razones de interés público de las subvenciones del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), en el marco del citado Real Decreto 569/2020.

Tercero. - Tal y como se incluye en la exposición de motivos del Real Decreto 569/2020, en la presente concesión concurren los requisitos de interés público que exige el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009), ya que concurren razones de interés social y económico, dado que el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, siendo de interés por tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, así como energético y medioambiental.

Queda justificada la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, la cual es requerida igualmente por el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, ya que el Real Decreto 569/2020 se ampara en la aplicación del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley, por lo que el Real Decreto 569/2020 que regula la concesión de estas





subvenciones se ajusta a las previsiones contenidas en esa ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Cuarto. - En el resuelto sexto y séptimo de la Resolución nº 1180/2020 se establece el plazo de presentación de solicitudes, así como el procedimiento de formalización de las mismas.

Quinto. - Tras iniciarse la presentación de solicitudes y proceder al examen de la documentación complementaria, conforme a lo establecido en el apartado octavo de la Resolución nº 1180/2020, se observa que procede comenzar con el procedimiento de resolución de concesión de subvención de las solicitudes que cumplen todos los requisitos.

Sexto. - Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el programa 425A "Desarrollo Energético", proyecto de Inversión denominado "Programa MOVES-IDAE", con código 207G0130.

Séptimo. - Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan en el Plan Estratégico Especial de Subvenciones de la Dirección General de Energía para el periodo 2021-2023, aprobado por Orden nº 264/2020, de 9 de octubre, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Octavo. - Obra en el expediente la documentación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 36/2009, así como la acreditación exigida en los artículos 13.7 y 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Noveno. - Con fecha 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Europeos emitió informe favorable, según lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - De conformidad con el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (B.O.C. n.º 136 de 17 de julio de 2019), corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la competencia para conceder este tipo de subvenciones, conforme a lo dispuesto a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, en que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los titulares de los Departamentos.

Segunda. - Las subvenciones solicitadas adquieren el carácter de subvención directa por razones de interés público en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 21.1.b) y 21.6 del Decreto 36/2009.

Tercera. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso, el convenio.

Cuarta. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, "régimen de garantías para el abono anticipado o a cuenta de las subvenciones", apartado 1, cuando en las bases reguladoras, o cuando no procedan, en la resolución de concesión, se haya previsto la exigencia de garantías para el abono anticipado o a cuenta, los beneficiarios deberán constituirla mediante depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rMkvzCaFYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





Quinta. - El Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en su apartado 3, las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados afectados en los siguientes términos: “Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondo estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación.

En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.”

El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, en su artículo 10.9 regula el abono anticipado, y establece las condiciones que se deben cumplir.

En su virtud y, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Primero. - Acumular los procedimientos en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, y ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

Segundo. - Conceder subvención directa por razones de interés público a los solicitantes y por las cuantías que figuran en el Anexo I de esta Orden, con cargo al proyecto de inversión denominado “Programa MOVES-IDAE”, con código 207G0130.

Tercero. - Denegar las subvenciones solicitadas por los peticionarios que se indican en el Anexo II para la ejecución de las actuaciones que se citan, por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto. - Declarar desistidas las solicitudes presentadas que se indican en el Anexo III para la ejecución de las actuaciones que se citan.

Quinto. - Los beneficiarios de las actuaciones deberán presentar en la forma establecida en el Resuelto Séptimo la Resolución nº 1180/2020, en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de esta Resolución su aceptación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexto. - La cuantía de la subvención será la que corresponda según lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 569/2020. Para las Actuaciones 2, 3 y 4 del citado Anexo, la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que, si el importe total de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

Séptimo. - Se establece como fecha de inicio para la realización de la actuación subvencionada el día de presentación de la solicitud por parte de cada beneficiario, según el anexo I del Real Decreto 569/2020. El plazo de realización y justificación será de doce meses contados desde la fecha de la publicación de esta resolución de concesión.

Octavo. - El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación, por parte

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rMkvzCaFYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





de los beneficiarios incluidos en el anexo I, con abono previa justificación.

Noveno. - Para justificar la subvención concedida el beneficiario deberá presentar, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 36/2009, la documentación recogida en el Resolvo Décimo primero de la Resolución nº 1180/2020.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez justificada correctamente la subvención concedida, el Servicio de Eficiencia Energética y Nuevas Energías emitirá la correspondiente certificación, a la vista de cual, el órgano concedente se pronunciará del cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Orden, según lo dispuesto en el Decreto 36/2009.

Décimo. - Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando que lo hubieran impedido. En este caso se procederá al reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en la presente Orden de concesión. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rMkvzCaFYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distinta de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados. Concretamente la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, teniendo como elemento definitorio de la proporcionalidad el porcentaje de subvención concedida sobre la inversión a justificar.

Así como en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se regula por el artículo 40 del Decreto 36/2009, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, al amparo del artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación del art. 39. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años (apartado 1), computándose este plazo a partir de la obligación establecida en el resuelto décimo cuarto (apartado 2.c).

Décimo primero. - De acuerdo con lo que establece el art. 29.7.d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus administradores o apoderados, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rkmvzCaFYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en la presente resolución de concesión.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 de la Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

Duodécimo. - Dará lugar a la modificación de la orden de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rMkvzCaFYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la orden de concesión, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista para la subvención.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el párrafo anterior como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el primer párrafo de este apartado, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión o al abono que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, y tendrá un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rMkvzCaFYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





las que estén incluidos los gastos de la operación.

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el resuelto Décimo Quinto.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Según el resuelto Décimo segundo de la Resolución 1273/2019, el beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un plazo no inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 31 de la citada Ley.

Décimo cuarto. - Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se hace constar que la entidad financiadora de las subvenciones que se conceden en este acto, es el Ministerio para la Transición Ecológica, y que cuentan con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), objetivo temático 4, "Economía bajo en Carbono".

Se deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. A estos efectos, y según lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 36/2009, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Igualmente se procederá siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores del proyecto subvencionado, todo ello en las condiciones expuestas en el artículo 13 del Real Decreto 72/2019. El incumplimiento de la citada obligación será causa de reintegro del importe total de la subvención.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias se ajustará a los criterios generales establecidos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

Décimo quinto.- En aplicación del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, esta Orden se considera como "Documento que establece las

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rMkvzCaFYK2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





Condiciones de Ayuda (DECA)", y se establecen como obligaciones de los beneficiarios del DECA las condiciones siguientes:

- Este DECA es expedido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en relación con actuaciones para el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), al amparo del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.
- Los beneficiarios y las ubicaciones de las operaciones asociadas son los incluidos en el Anexo I.
- El plan financiero de la operación consta exclusivamente con los créditos asociados a cada concesión, sin constar costes indirectos, gastos de personal, contrataciones o gastos de información y publicidad de apoyo al FEDER, distintos de los que aparecen en la resolución de concesión.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento 1303/2013 de disposiciones comunes del FEDER referido a operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas, las operaciones de este DECA no producen ingresos, y en todo caso los costes totales subvencionables de las diferentes fases de un mismo proyecto no superan la cantidad de 1.000.000 de euros.
 - Para estas subvenciones, el método que debe aplicarse para determinar los costes de las operaciones y las condiciones exigidas para el pago de la subvención es el indicado en las bases correspondientes, esto es, únicamente costes subvencionables correctamente ejecutados y justificados.
 - Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que el beneficiario cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización y justificación de la actividad subvencionada.
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- Que debe cumplir con el mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras, durante un plazo de 5 años contados desde que se le pague al beneficiario, previsto en el artículo 71 del Reglamento nº 1303/2013 (en adelante, RDC).
 - El calendario de ejecución de la operación es el registrado en la base y convocatoria, con las especificidades de esta concesión.
- El beneficiario debe llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- El beneficiario debe, en materia de información y comunicación, informar sobre el apoyo procedente del FEDER, incluido el de contar con un presupuesto mínimo para la mencionada actividad.
- Las operaciones quedarán sujetas a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo al Manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para beneficiarios en materia de comunicación 2014-2020, editado por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rkmkvzCaFYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





- Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.
- La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario, tanto la procedente de la Unión Europea como de las normas nacionales es la contenida en las bases y convocatoria correspondiente. Al respecto destacar que será de aplicación la reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE):
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC).
 - Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.
 - Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.
 - Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.

Respecto a la normativa en materia de Medio Ambiente, destacar:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Respecto a la normativa en materia de Contratación Pública, destacar:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Se hace constar la obligación del beneficiario de custodia de documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, debiéndose especificar la información que el beneficiario debe conservar, entre las cuales, se han de incluir los expedientes de subvenciones (inicio expediente, concesión y justificación); los de contratación; los de aprobación y justificación de aportaciones dinerarias; los de aprobación y justificación de encomiendas; los de selección de beneficiarios; los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como los documentos acreditativos del gasto y de los pagos, los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas. El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a los previsto en el artículo 140 RDC.
- La recepción del DECA implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificacio-

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rMkvzCaFYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





nes de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude).

- Se comunica que la información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.
- Se informa de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude e irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
- No hay subvencionalidad de los terrenos y bienes inmuebles, de acuerdo a las bases.
- No está permitida la ubicación de las operaciones fuera de la zona del programa, de acuerdo a las bases.
- Como condiciones detalladas para el intercambio electrónico de los datos de la operación, las subvenciones se gestionan mediante el aplicativo existente al respecto.
- Estas ayudas no se consideran ayuda de Estado, ya que se considera compatible con el mercado común por acogerse al Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en particular el artículo 36 “Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión”. La correspondiente comunicación se realizó por el Instituto de Diversificación y Ahorro Energético, por el sistema SANI el 8 de marzo de 2019 y se registró con el número S.A 53676, por lo que se da cumplimiento al mencionado artículo 11 del Reglamento 651/2014.
- Los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:
 - E028, número de vehículos de transporte eficiente adquiridos (nº).
 - E052, número de puntos de recarga de vehículos eléctricos (nº).
- El beneficiario está obligado a informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria son susceptibles de contar con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), eje prioritario EP4, prioridad de inversión 4e, objetivo específico OE 4.5.1., fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.
- Debe informar de si la operación forma parte de un gran proyecto. Se entiende por tal los según, el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros salvo los proyectos que se desarrollen en el ámbito del objetivo temático 7 (artículo 9, párrafo primero, punto 7) en el que dicho importe se ele-

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0r mkvzCa fYK m2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





va a 75 millones de euros.

- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.
- El procedimiento de justificación de los gastos se encuentra detallado en las bases y convocatoria que se declaren con cargo a la operación aprobada y que deberá cumplir con lo previsto en la normativa de la Unión Europea reguladora de los Fondos. Existe la obligatoriedad de suministrar dicha información al Servicio de Control del Órgano Intermedio que le permita realizar las verificaciones previstas en el artículo 126.4 del RDC.

Cualquier modificación relativa a los requisitos específicos relativos a los productos o servicios, plan financiero y calendario de ejecución de la operación (incrementos del plazo) conllevará a la modificación del DECA, sin perjuicio de que se pueda establecer otras circunstancias que exijan su modificación.

Décimo sexto.- Sin perjuicio del procedimiento de reintegro, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden no eximirá al beneficiario de la responsabilidad exigible de conformidad que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo así mismo aplicable lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; así como lo señalado en el Capítulo IX, del Decreto 36/2009.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo séptimo.- En lo no regulado por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8 de abril de 2009 y nº 26, de 9 de febrero de 2015), en todo o aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la anterior; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre) y en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre).

Asimismo, por estar estas operaciones cofinanciadas con el FEDER, se estará a lo dispuesto en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) y a la normativa de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de desarrollo

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rMkvzCaFYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





Regional para el período 2014-2020.

- Reglamento (CE, EURATOM) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Décimo octavo. - Se autoriza a la Dirección General de Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Décimo noveno. - Ordenar la publicación de la presente Orden en la sede electrónica de esta Consejería, a efectos de notificación a los interesados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

José Antonio Valbuena Alonso

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rkmkvzCaFYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0r mkvzCaFYKm2sMqU



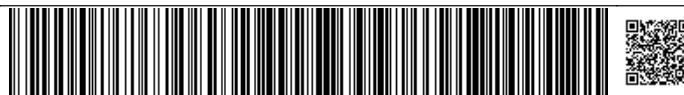
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB



ANEXO I – CONCEDIDOS.

EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010318	03/11/2020 22:07:24	Línea 1: Resto	MANUEL AARON OJEDA SUAREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	16,49 %
MV2021010319	03/11/2020 23:25:33	Línea 2	ROSARIO MARIA ARROYO GONZALEZ	INSTALACION WALLBOX EN GARAJE MONOFASICO	620,15 €	40,00 %
MV2021010320	04/11/2020 00:12:06	Línea 1: Resto	MARIA ELENA HERRAIZ REQUEJO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	23,31 %
MV2021010321	04/11/2020 05:03:11	Línea 1: Resto	MANUEL MARIA SANCHEZ ALVAREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	10,96 %
MV2021010322	04/11/2020 09:04:20	Línea 3	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SA	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SÍTYCLETA PARA SALVAGUARDAR LAS DIFICULTADES OROGRÁFICAS ENTRE LA PARTE ALTA Y BAJA DE LA CIUDAD	49.521,00 €	30,00 %
MV2021010323	04/11/2020 10:28:45	Línea 2	MARIA ELENA MORALEDA HERRERA	INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN GARAJE.	635,58 €	40,00 %
MV2021010324	04/11/2020 11:11:04	Línea 1: Resto	JESUS ALBERTO DIAZ CARMONA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	15,41 %
MV2021010326	04/11/2020 11:40:26	Línea 1: Resto	FERNANDO TAURELLE BORRAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	16,92 %
MV2021010327	04/11/2020 11:42:14	Línea 2	MARÍA MERCEDES CHICO DELGADO	INFRAESTRUCTURA DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO PARTICULAR	1.149,02 €	40,00 %
MV2021010328	04/11/2020 12:05:36	Línea 2	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA, SME	IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA UD - ARRECIFE	2.321,60 €	40,00 %
MV2021010329	04/11/2020 12:11:51	Línea 1: Resto	JOSUE ROSARIO MARTINEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	11,87 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB



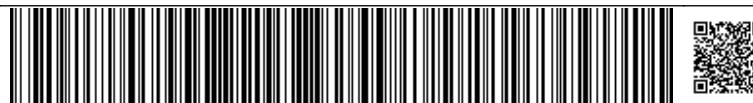


EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010330	04/11/2020 12:19:24	Línea 1: Resto	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,84 %
MV2021010331	04/11/2020 12:34:04	Línea 1: Resto	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	21,08 %
MV2021010333	04/11/2020 12:43:58	Línea 1: Resto	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.400,00 €	12,81 %
MV2021010334	04/11/2020 12:51:04	Línea 1: Resto	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6.000,00 €	17,47 %
MV2021010336	04/11/2020 13:17:16	Línea 2	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA UR 1 DE LAS PALMAS	3.120,56 €	40,00 %
MV2021010337	04/11/2020 13:44:00	Línea 2	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA USE1 PALMAS DE GC	10.960,66 €	40,00 %
MV2021010339	04/11/2020 13:59:30	Línea 1: Resto	MIGUEL ANGEL MARTIN MENDOZA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	19,20 %
MV2021010340	04/11/2020 14:07:14	Línea 2	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS USE 1 SANTA CRUZ DE TENERIFE	6.113,36 €	40,00 %
MV2021010341	04/11/2020 14:07:44	Línea 1: Resto	MADEGLASS INSULAR, SOCIEDAD LIMITADA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.670,00 €	7,29 %
MV2021010342	04/11/2020 14:33:20	Línea 2	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA EN LA UR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	3.120,56 €	40,00 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB



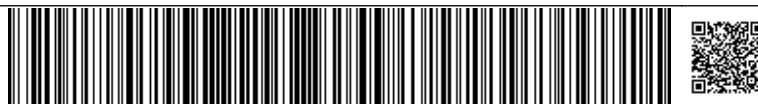


EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010343	04/11/2020 15:10:34	Línea 2	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA UD DE PUERTO DE LA CRUZ	3.120,56 €	40,00 %
MV2021010344	04/11/2020 15:34:23	Línea 1: Resto	JUAN CASTOR GUEDE MARTINEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	9,71 %
MV2021010345	04/11/2020 15:41:18	Línea 2	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SUCURSAL 5 EN LAS PALMAS	6.113,36 €	40,00 %
MV2021010346	04/11/2020 16:04:26	Línea 2	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA UD TACORONTE	2.321,61 €	40,00 %
MV2021010347	04/11/2020 16:31:51	Línea 2	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	2.321,61 €	40,00 %
MV2021010348	04/11/2020 16:34:44	Línea 1: Resto	ANA MENDEZ GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	11,85 %
MV2021010349	04/11/2020 18:33:12	Línea 2	SEBASTIANA TERESA VIERA LOZANO	INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA DE VEHICULO ELECTRICO	595,80 €	40,00 %
MV2021010351	04/11/2020 19:49:52	Línea 1: Resto	ALICIA MARTIN MARTIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	22,76 %
MV2021010353	04/11/2020 22:24:17	Línea 1: Resto	MARTA BRIME GOMEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	5,00 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



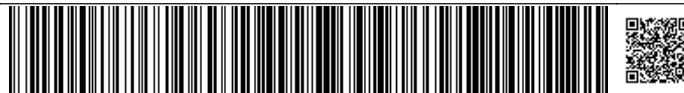
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010355	05/11/2020 09:47:37	Línea 2	MANUEL DORTA DIAZ	ADQUISICIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO	599,98 €	37,38 %
MV2021010356	05/11/2020 10:10:11	Línea 2	MARIA DACIL DIAZ HERNANDEZ	INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO	642,32 €	40,00 %
MV2021010357	05/11/2020 15:57:23	Línea 1: Resto	PROPERTY ABROAD, S.L.N.E.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.920,00 €	10,90 %
MV2021010358	05/11/2020 17:15:36	Línea 1: Resto	ERIK MARCOS HERNANDEZ LAGERBLAD	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	22,82 %
MV2021010360	05/11/2020 20:43:31	Línea 1: Resto	JONAY JESUS LORENZO YANES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	27,59 %
MV2021010361	05/11/2020 23:01:11	Línea 1: Resto	JORGE JESUS RODRIGUEZ MEDINA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	22,47 %
MV2021010362	05/11/2020 23:39:53	Línea 4	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SA	NUEVA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA COMPARTIDO DE PATINETES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MOVIMIENTOS UNIPERSONALES	258.720,00 €	40,00 %
MV2021010363	06/11/2020 10:10:58	Línea 1: Resto	JAGUHER INSTALACIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.000,00 €	15,31 %
MV2021010364	06/11/2020 10:44:47	Línea 2	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE RECARGA SEMIRRÁPIDA EN GUIA DE ISORA	3.600,00 €	30,00 %
MV2021010365	06/11/2020 10:59:57	Línea 2	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	INSTALACIÓN ESTACIÓN DE RECARGA SEMIRRÁPIDA EN CALETA DE FUSTE	3.600,00 €	30,00 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt 0rmkvzCaf YKm2sMqU



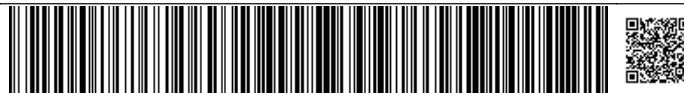
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB



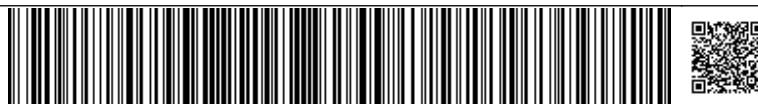


EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010366	06/11/2020 12:36:47	Línea 1: Resto	IMEGAL SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.920,00 €	10,04 %
MV2021010367	06/11/2020 13:32:51	Línea 2	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	ADQUISICIÓN DE 8 PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA MATANZA DE ACENTEJO	12.878,69 €	40,00 %
MV2021010368	06/11/2020 15:50:31	Línea 1: Resto	PEDRO CARLOS GONZALEZ MORALES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	20,48 %
MV2021010369	06/11/2020 19:15:56	Línea 1: Resto	VICENTA DE LOS SANTOS GONZALEZ ESTUPIÑAN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	14,81 %
MV2021010658	07/11/2020 11:19:00	Línea 1: Resto	CELIA MARIA DARIAS GUTIERREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	18,28 %
MV2021010370	07/11/2020 12:58:17	Línea 1: Resto	ELISA MARIA PEREZ SACAU	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	35,14 %
MV2021010371	07/11/2020 13:42:11	Línea 1: Resto	FRANCISCO JOSE GRIMON DOMINGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	21,94 %
MV2021010372	07/11/2020 14:34:32	Línea 1: Resto	DAVID PEREZ LORENZO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	11,38 %
MV2021010374	08/11/2020 12:28:14	Línea 1: Resto	ALVARO NAFRIA OÑATE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	6,03 %
MV2021010376	09/11/2020 02:09:00	Línea 2	ADUTIMARA SOSA DIAZ	INSTALACIONES PARA CARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO	308,27 €	40,00 %
MV2021010378	09/11/2020 10:26:26	Línea 2	DOMINGO ALONSO TENERIFE SLU	IMPLANTACIÓN PUNTOS DE CARGA	3.694,58 €	28,04 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010381	09/11/2020 14:56:46	Línea 2	RAUL RODRIGUEZ RIVERO	PUNTO DE RECARGA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	700,00 €	39,46 %
MV2021010382	09/11/2020 16:22:58	Línea 1: Resto	ENRIQUE ALBERTO HOLGADO MANZANARES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	29,14 %
MV2021010383	09/11/2020 18:02:17	Línea 1: Resto	PEDRO LUIS FONTE GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	31,44 %
MV2021010384	09/11/2020 19:32:04	Línea 1: Resto	BEATRIZ MARIA BARRIOS CONDE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	22,65 %
MV2021010385	09/11/2020 23:24:58	Línea 1: Resto	ANTONIO MATEOS GIL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.600,00 €	9,12 %
MV2021010386	09/11/2020 23:50:12	Línea 1: Resto	DANIEL NOGAL HUELAMO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	4,75 %
MV2021010654	10/11/2020 09:39:00	Línea 1: Resto	MARIA AUXILIADORA BAUTISTA RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	7,11 %
MV2021010387	10/11/2020 11:38:45	Línea 1: Resto	FERNANDO FIGUEROE FORCE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	11,31 %
MV2021010388	10/11/2020 11:49:59	Línea 2	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	INSTALACIÓN ESTACIÓN DE RECARGA RÁPIDA EN PUERTO DEL CARMEN	9.000,00 €	30,00 %
MV2021010389	10/11/2020 12:10:06	Línea 1: Resto	SYLERI MOTOR CANARIAS SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00 €	15,04 %
MV2021010390	10/11/2020 13:40:14	Línea 1: Resto	BENTE MARIE STORVEEN AKERVALL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	31,71 %
MV2021010391	10/11/2020 14:09:17	Línea 1: Resto	SANTIAGO RAUL HANNA IBRAHIM	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	19,18 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



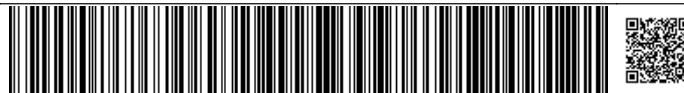
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB



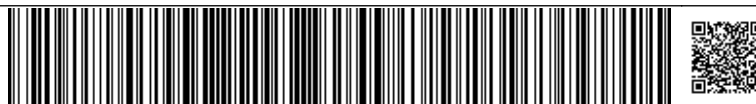


EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010394	10/11/2020 19:21:41	Línea 1: Resto	GUSTAVO MEDINA DIAZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	17,86 %
MV2021010395	10/11/2020 20:09:09	Línea 1: Resto	PATRICIO LÓPEZ MARTÍNEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00 €	14,44 %
MV2021010396	10/11/2020 20:22:22	Línea 1: Resto	LAUTARO MEROI BIANCONI	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	26,40 %
MV2021010660	11/11/2020 07:45:00	Línea 1: Resto	ANA DEL PINO PEREZ MARTIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	21,57 %
MV2021010398	11/11/2020 11:26:45	Línea 2	YAIZA MARIA MACIAS SANCHEZ	INSTALAR PUNTO DE RECARGA EN EL GARAJE PARA COCHE ELÉCTRICO	505,04 €	40,00 %
MV2021010400	11/11/2020 17:09:54	Línea 1: Resto	AUTOESCUELA SI SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.920,00 €	16,69 %
MV2021010401	11/11/2020 18:41:22	Línea 1: Resto	CLARIVEL MOLINA JORGE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	12,09 %
MV2021010402	11/11/2020 21:01:32	Línea 1: Resto	JOSE TORRES SOSA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00 €	15,04 %
MV2021010403	11/11/2020 21:03:17	Línea 1: Resto	ROBERTO LOPEZ LOPEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	16,28 %
MV2021010404	11/11/2020 21:35:02	Línea 1: Resto	ALFONSO HERNANDEZ LOPEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	20,67 %
MV2021010405	12/11/2020 11:20:46	Línea 1: Resto	GUACIA SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.000,00 €	21,97 %
MV2021010406	12/11/2020 17:10:00	Línea 1: Resto	JOSE FIERROS SIERRA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	21,65 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB



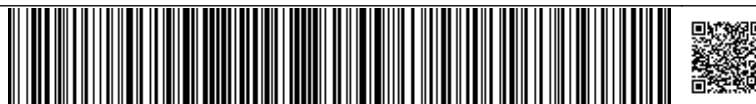


EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010407	12/11/2020 18:33:56	Línea 1: Resto	DANIEL EVELIO GARCIA FLEITAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	7,37 %
MV2021010408	12/11/2020 19:44:16	Línea 2	VISTAMASCO, SOCIEDAD LIMITADA	CARGADOR MONOFASE	159,55 €	30,00 %
MV2021010409	12/11/2020 21:17:58	Línea 1: Resto	IGNACIO AYALA BARROSO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	20,22 %
MV2021010410	13/11/2020 08:39:18	Línea 4	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	BOLSA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL EN LA CALLE REAL	367.355,36 €	50,00 %
MV2021010411	13/11/2020 09:16:49	Línea 4	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL EN EL ESCENARIO POST-COVID EN EL EJE DE LA CALLE REAL	132.644,64 €	14,86 %
MV2021010683	13/11/2020 12:26:00	Línea 1: Resto	VICTOR MANUEL ROBAINA DOMINGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	21,57 %
MV2021010412	13/11/2020 13:10:26	Línea 1: Resto	DAVID HANISCH	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	20,11 %
MV2021010414	13/11/2020 14:35:12	Línea 1: Resto	ANGELES ROSA HERNANDEZ LUIS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	10,62 %
MV2021010415	13/11/2020 14:41:58	Línea 1: Resto	MARIA TERESA SALAGRE DE VEGA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	11,11 %
MV2021010416	13/11/2020 22:07:17	Línea 2	ANA MARGARITA CABRERA MARTIN	INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE CARGA EN MI DOMICILIO.	462,11 €	40,00 %
MV2021010418	14/11/2020 10:53:46	Línea 1: Resto	ALEXIS UMPIERREZ SANCHEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	11,77 %
MV2021010420	14/11/2020 21:08:19	Línea 1: Resto	IVAN PULIDO RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00 €	16,70 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



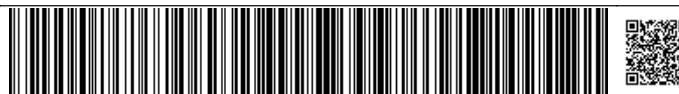
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB



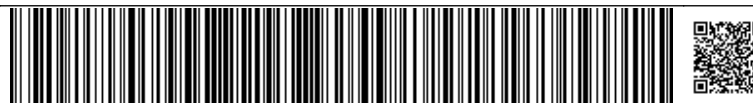


EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010422	15/11/2020 12:37:34	Línea 1: Resto	CARLOS MOLINA GALLAR	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	5,15 %
MV2021010423	15/11/2020 13:12:41	Línea 1: Resto	MARIA GALLEGO ARMAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	24,39 %
MV2021010424	15/11/2020 17:40:33	Línea 1: Resto	RUBEN ARENCIBIA MEDINA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	18,12 %
MV2021010426	15/11/2020 22:42:35	Línea 1: Resto	MARIA JESUS RODRIGUEZ BENITEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	9,80 %
MV2021010427	16/11/2020 06:12:40	Línea 2	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE RECARGA RÁPIDA EN ARRECIFE 2	9.000,00 €	30,00 %
MV2021010428	16/11/2020 12:44:13	Línea 2	PEDRO CARLOS GONZALEZ MORALES	OPCIÓN 1. PDR POLICHARGER	448,62 €	40,00 %
MV2021010429	16/11/2020 12:58:50	Línea 1: Resto	ZAFITEN SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.670,00 €	3,72 %
MV2021010430	16/11/2020 17:14:45	Línea 2	ANA MENDEZ GONZALEZ	PUNTO DE RECARGA EN VILLA AITANA	524,52 €	40,00 %
MV2021010432	16/11/2020 20:07:32	Línea 1: Resto	LAURA GIL PULIDO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	12,59 %
MV2021010433	16/11/2020 22:14:09	Línea 1: Resto	ALEXANDER RAVELO SANTANA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	15,09 %
MV2021010434	16/11/2020 22:37:23	Línea 1: Resto	DORAMAS RAMON PARRAGA MARTINEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	10,78 %
MV2021010435	16/11/2020 22:58:50	Línea 1: Resto	SERGIO FERNANDEZ GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	31,72 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



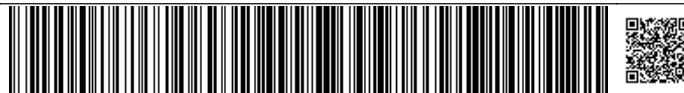
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010436	17/11/2020 08:05:47	Línea 1: Resto	FERNANDO MANZANO SACRISTAN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	16,67 %
MV2021010438	17/11/2020 21:45:45	Línea 1: Resto	MANUEL DOMINGUEZ MAZON	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	28,50 %
MV2021010440	19/11/2020 00:08:52	Línea 1: Resto	FERNANDO MELIAN PEÑATE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	35,84 %
MV2021010442	19/11/2020 15:53:46	Línea 1: Resto	PEDRO LUIS GONZALEZ LOPEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00 €	21,19 %
MV2021010443	19/11/2020 19:59:02	Línea 1: Resto	JOSE FRANCISCO ALVAREZ AFONSO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.000,00 €	5,14 %
MV2021010444	20/11/2020 09:41:08	Línea 1: Resto	CENTRO OFTALMOLOGICO PARQUE SLU	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.670,00 €	16,65 %
MV2021010446	20/11/2020 12:54:44	Línea 2	DOMINGO ALONSO GRAN CANARIA, S L U	PUNTOS DE CARGAS EN DOMINGO ALONSO GRAN CANARIA MILLER BAJO	2.933,60 €	30,00 %
MV2021010447	20/11/2020 13:10:07	Línea 2	DESARROLLO AVANZADO LOGISTICO S.L.U.	IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	5.607,44 €	30,00 %
MV2021010448	20/11/2020 13:37:19	Línea 2	COOPERATIVA DE PRODUCTORES TAXISTRAS DE LAS PALMAS	INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA ELECTRICO EN ESTACION DE SERVICIO	17.508,18 €	28,04 %
MV2021010453	20/11/2020 16:30:04	Línea 1: Resto	AYOZE HERNANDEZ CASTRO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00 €	14,64 %
MV2021010454	20/11/2020 19:33:33	Línea 1: Resto	MARÍA DOLORES LEY BOSCH	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	30,05 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



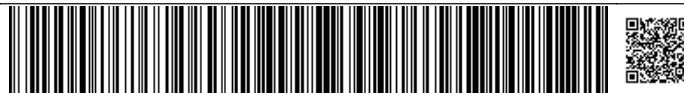
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB



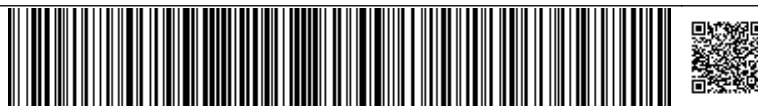


EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010455	20/11/2020 21:13:59	Línea 2	MARIA CONCEPCION GARCIA AVILA	IMPLANTACIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA HOGAR	521,73 €	40,00 %
MV2021010456	21/11/2020 12:18:25	Línea 1: Resto	JORGE EMILIO MONAGAS MARTIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	19,74 %
MV2021010457	21/11/2020 19:45:34	Línea 2	EILEEN CABRERA HERNANDEZ	PLAN MOVES MEMORIA DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO	654,86 €	40,00 %
MV2021010458	22/11/2020 19:44:24	Línea 1: Resto	JUAN DE DIOS MORENO GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	27,14 %
MV2021010459	22/11/2020 21:29:59	Línea 2	MARIA CRISTINA BOISSIER DOMINGUEZ	UP V2C TIPO 2 IEC 62196 20 AMPERIOS] 230V] MANGUERA COMPATIBILIDAD CON MODO 3 COMPLETA IEC 6	396,84 €	40,00 %
MV2021010460	23/11/2020 11:07:44	Línea 1: Resto	JESUS SANTANA JUBELLS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	7,72 %
MV2021010461	23/11/2020 16:24:42	Línea 1: Resto	FRANCISCO JAVIER MENENDEZ FOX	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00 €	10,26 %
MV2021010462	24/11/2020 09:06:39	Línea 1: Resto	RUTH MONTSERRAT MARRERO NEGRIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	21,44 %
MV2021010463	24/11/2020 10:50:41	Línea 1: Resto	JOSE ANTONIO CABRERA GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	37,29 %
MV2021010675	24/11/2020 12:10:00	Línea 1: Resto	MARIA LUISA ZIMMERMANN GIRALDA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	16,67 %
MV2021010464	24/11/2020 12:47:05	Línea 1: Resto	ALISIOS INFORMATICOS SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.920,00 €	15,46 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB



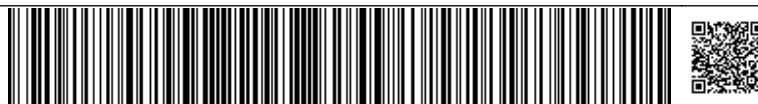


EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010466	25/11/2020 10:56:12	Línea 2	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	43.794,80 €	40,00 %
MV2021010689	25/11/2020 11:20:00	Línea 1: Resto	TIMOTEA AMELIA CRUZ SAAVEDRA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	17,19 %
MV2021010467	25/11/2020 11:27:52	Línea 1: Resto	MARIA TERESA SANZ ASTIGARRAGA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	11,42 %
MV2021010469	25/11/2020 12:46:08	Línea 2	INGJF 2017 SL	GARAJE LAS PALMERAS	2.490,00 €	30,00 %
MV2021010470	25/11/2020 18:31:39	Línea 2	GONZALEZ HERNANDEZ, LUZ MARINA 000811968T SLNE	INSTALACION PUNTO RECARGA ELECTRICA	258,51 €	30,00 %
MV2021010472	26/11/2020 16:25:37	Línea 1: Resto	JESUS ANIBAL DOMINGUEZ HERRERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	31,55 %
MV2021010473	27/11/2020 08:44:52	Línea 1: Resto	ANTONIO JESUS MARICHAL GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	37,06 %
MV2021010475	28/11/2020 22:18:22	Línea 1: Resto	HERVE PRECHEUR MASSIEU	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,66 %
TOTAL CONCEDIDO					1.314.185,07	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB

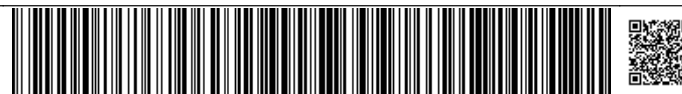




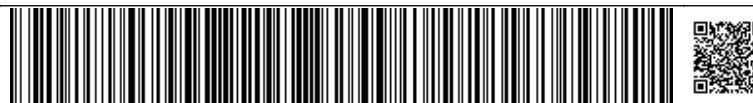
ANEXO II – DENEGADOS

EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	CÓDIGO
MV2021010332	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6
MV2021010335	AYUNTAMIENTO DE INGENIO	COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN INGENIO	6 - 7
MV2021010338	MARTA FOULQUIE DIEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010354	AYUNTAMIENTO DE INGENIO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6 - 7
MV2021010359	MIGUEL HERRERA ALVAREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6
MV2021010676	CASTOR AUTOMURO COSTA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6
MV2021010373	DAVID CURBELO PEREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB



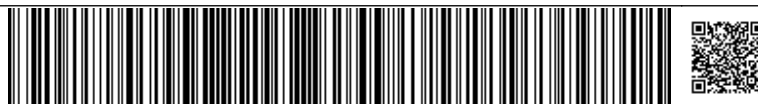


MV2021010379	DOMINGO ALONSO LA PALMA SLU	IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE CARGA EN CCS	7
MV2021010380	GRUPO CYMASOL RENOVABLES SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010392	ISRAEL FLORES PESTANO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6
MV2021010393	ARMANDO RODRIGUEZ GARCÍA	INSTALACIÓN CARGADOR DE PARED EN C/ CAYETANA MANRIQUE 44	6
MV2021010397	JORGE MUÑOZ RUIZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6
MV2021010685	JOSE HERMOGENES MARTIN RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010399	DIEGO PALLARES SANS	ECOBLU 2	7
MV2021010413	AIRAM PÉREZ CHINEA PÉREZ CHINEA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010419	ALFREDO DIAZ PONCE	PUNTO DE RECARGA VINCULADA DE VEHICULOS ELECTRICOS EN GARAJE DE USO COLECTIVO	7
MV2021010421	DIEGO PALLARES SANS	PROYECTO LANZADERA	7
MV2021010431	MARC GARCIA BALAGUER	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB

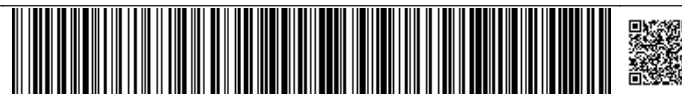




MV2021010437	ARIMOTOR CANARIAS SL	PUNTO DE RECARGA.COPPER C TYPE 2 22 KW ALUMINIUM	6 - 7
MV2021010439	FANEQUE JAVIER HERNANDEZ BAUTISTA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6
MV2021010452	CARMELO JAVIER FLORIDO RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6
MV2021010670	JUAN ESTRADA MATIAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1
MV2021010468	JUSTO EUSEBIO MARTIN CULEBRAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010647	MARIA TERESA SANZ ASTIGARRAGA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	12
MV2021010471	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	MEJORA DE LOS ACCESOS A LOS CEIP ACENTEJO Y CEIP ATALAYA EN EL ESCENARIO POST-COVID	3

Código	Descripción
1	Actuación no incluida en las líneas de actuación subvencionables. (artículo 7 del R.D. 569/2020).
3	Supera el importe máximo de subvención por destinatario (anexo III del R.D. 569/2020).
6	No completa correctamente la documentación requerida.
7	Incumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt 0rmkvzCaf YKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB



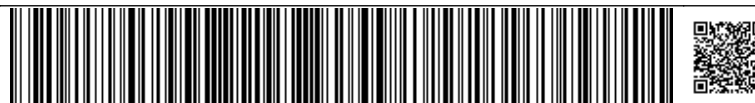


12	Solicitud excluida por integrarse en otra del mismo beneficiario.
----	---

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt0rmkvzCafYKm2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB





ANEXO III – DESISTIDOS

EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	CÓDIGO
MV2021010317	JOSUE ROSARIO MARTINEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010325	JESUS ALBERTO DIAZ CARMONA	PUNTO DE RECARGA PARA MI VEHÍCULO ELÉCTRICO	8
MV2021010350	ROBERTO JOSE RAMIREZ VEGA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	8
MV2021010352	ALFREDO MARTY TEIJEIRO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010679	MARCOS ANTONIO PERERA GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010375	DANIEL GREGORIO ALCAZAR RAMIREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010377	PLAMEN DEYANOV TAKEV	INSTALACIÓN PDR PARA VEHÍCULO PARTICULAR	8
MV2021010655	DACIL GARCIA GUTIERREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010678	JOSE LUIS DIAZ GIL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010417	LUIS BARBER DORESTE	INSTALACIÓN PARA LA RECARGA EN PLAZA PRIVADA EN GARAJE COLECTIVO	8
MV2021010425	MANUEL ANGEL BARBER DORESTE	INSTALACIÓN PARA RECARGAR VEHÍCULO ELÉCTRICO EN GARAJE PARTICULAR	8
MV2021010687	ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010688	ANTONIO FRANCISCO RUIZ SAAVEDRA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010441	PEDRO LUIS GONZALEZ LOPEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010445	RUTH MONTSERRAT MARRERO NEGRIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010449	DELFINAUTO S.L.U.	PUNTO DE CARGA EN DELFINAUTO	8
MV2021010450	DOMINGO ALONSO, S.L.	PUNTOS DE CARGA EN DOMINGO ALONSO, S.L.	8
MV2021010451	DOMINGO ALONSO GRAN CANARIA, S L U	PUNTOS DE CARGO EN MASPALOMAS	8
MV2021010465	OTTO ADOLF BERLING	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010474	MARIA ALEJANDRA GODED MERINO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFf jTeZcZyt 0rmkvzCaf YK m2sMqU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB







Código	Descripción
8	No contesta al requerimiento
11	Desistimiento o renuncia.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 06/05/2021 - 14:44:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 116 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 06/05/2021 14:49:54	Fecha: 06/05/2021 - 14:49:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WXuAaFfjTeZcZyt0zmkvzCaFYKm2sMqU	 
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2021 - 11:54:06	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XADepfRrQ742VL7bHsvan4H2h6fkDSEB	 
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2021 - 20:50:53	